



Resolución de la Oficina General de Administración n.º 198 -2018-Fondepes/OGA

Lima, 15 NOV. 2018

Que, mediante Memorando n.º 436-2018-FONDEPES/OGPP del 17 de setiembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha comunicado a la Oficina General de Administración, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002894-2018 por la suma de S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 soles), que garantiza el pago de la obligación contraída por la entidad;

Que, según los Comprobantes de Pago n.ºs 8927, 8928, 8929-2016 de fecha 05 de enero de 2017, se ha verificado que se ha realizado el primer pago al proveedor DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., por la suma de S/ 16 520.00 (dieciséis mil quinientos veinte con 00/100 Soles) correspondiente al primer entregable de la orden de servicio n.º 0001463;

Que, de lo expuesto en los párrafos precedentes, es pertinente indicar que no fue posible realizar el pago al mencionado proveedor en el mismo ejercicio que se ha contraído la obligación, debido a que conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.º 0001463, el segundo pago al proveedor se condicionó, de acuerdo a lo señalado en la misma "...Al otorgamiento de la Certificación Ambiental por parte de Produce..."; cuya Certificación ha sido emitida en el presente año (RD n.º 019-2018-PRODUCE/DGAAMPA); asimismo la conformidad del servicio por parte del Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA, así como los documentos presentados por el proveedor correspondiente al producto fueron presentados en el AF2018;

Que, asimismo, se verifica la existencia de (i) la Conformidad de la Prestación - Anexo N° 05, emitida por la DIGENIPAA con fecha 07 de marzo de 2018, en la cual señala que el contratista cumplió con la prestación del servicio y (ii) la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000002894 del 17 de setiembre de 2018, que permite financiar el pago de la obligación contraída;

Que, el Área de Logística, a través de su Informe n° 277-2018-FONDEPES/OGA/ALOG del 08 de octubre de 2018, señala en sus conclusiones, que estima procedente el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados, a favor del proveedor DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., por la suma total de S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 soles) correspondiente al último pago del servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto DPA Cabo Blanco distrito del Alto, provincia de Talara, región Piura; y que, con relación al Entregable n.º 2, Ejecución Contractual del Área de Logística ha revisado la documentación que obra en el expediente, habiéndose determinado que el proveedor ha incurrido en penalidad por la suma total de S/ 708.00 (setecientos ocho con 00/100 Soles) por el retraso injustificado de 02 (dos) días calendario, que correspondería descontar al proveedor;

Que, el artículo 3 del D.S. n.º 17-84-PCM, que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, refiere que "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el artículo 7 del mismo cuerpo legal señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la





Resolución de la Oficina General de Administración n.º 198-2018-Fondepes/OGA

Lima, 15 NOV. 2018

VISTOS: Informe n.º 277-2018-FONDEPES/OGA/ALOG, emitido por la Coordinadora del Área de Logística de la Oficina General de Administración; la Nota n.º 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP; los Memorandos n.º 436-2018-FONDEPES/OGPP, n.º 3141-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y n.º 2794-2018-FONDEPES/DIGENIPAA; la conformidad de la prestación emitida por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; el Certificado de Crédito Presupuestario n.º 0000002894; el Informe Técnico N.º 018-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ASR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo n.º 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley n.º 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 28 de setiembre de 2016, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, emitió la Orden de Servicio n.º 0001463 a favor del proveedor DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., por la contratación del servicio para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto DPA Cabo Blanco distrito del Alto, provincia de Talara, región Piura, por la suma total de S/ 23,600.00 (veintitrés mil seiscientos con 00/100);

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de febrero de 2018, el proveedor DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., remitió a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante, la Digenipaa), los siguientes documentos:

- Requerimiento de pago por la suma de S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 soles), correspondiente al segundo pago del servicio.
- Resolución Directoral N.º 019-2018-PRODUCE/DGAAMPA de fecha 14 de febrero de 2018, emitida por la Dirección de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, mediante la cual otorga a favor del FONDEPES, la Certificación Ambiental aprobatoria al Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), respecto del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Cabo Blanco;

Que, a través de Nota n.º 09-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 07 de marzo de 2018, la Coordinación del área de Estudios y Proyectos, remitió a la DIGENIPAA el Informe Técnico n.º 018-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/ASR de fecha 06 de marzo de 2018, mediante el cual se señala que el proveedor DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., ha cumplido con todos los entregables del servicio; por lo que otorgó la conformidad técnica del mismo;

Que, mediante Memorando n.º 3141-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 28 de setiembre de 2018, la DIGENIPAA, solicita reconocimiento y abono de crédito interno y devengado, para efectuar el último pago al proveedor DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C. por la suma ascendente a S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 soles) correspondiente al último pago del servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto DPA Cabo Blanco distrito del Alto, provincia de Talara, región Piura;



Resolución de la Oficina General de Administración
n.º 198 -2018-Fondepes/OGA

Lima, 15 NOV. 2018

obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, como se puede observar, para que proceda el reconocimiento de un crédito en el marco del D.S. n.º 017-84-PCM, resulta necesario que se reúnan los siguientes requisitos: i) que la deuda haya sido adquirida en un ejercicio fiscal anterior, ii) que la deuda no haya sido afectada presupuestariamente, iii) que la deuda haya sido adquirida dentro de los montos autorizados, iv) que se cuente con la conformidad respectiva de la prestación; y, v) que se indiquen las causales por las que no se pagó en el mismo ejercicio en el cual la obligación fue contraída;

Que, asimismo, señala que *“la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El ministro o funcionario homólogo podrá delegar la facultad de resolver la apelación en el viceministro o funcionario equivalente en su caso, con lo que se tendrá por agotada la vía administrativa”;*

Que, sobre la base de lo expuesto, resultaría procedente emitir el acto resolutorio de reconocimiento y abono de crédito interno y devengado a favor del proveedor DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., correspondiente a la orden de servicio n.º 0001463, por el monto de S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 soles), a efectos de que pueda ser cancelada en una sola armada con cargo al presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2018, debiendo descontarse la penalidad ascendente a S/ 708.00 (Setecientos ocho y 00/100 Soles), por el retraso injustificado de dos (02) días calendario en la ejecución del servicio; sin perjuicio del deslinde de las responsabilidades a que hubiese lugar de quienes incumplieron la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; los literales d) y o) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-Produce; y la Resolución Jefatural n.º 103-2018-Fondepes/J;

Con el visto del Área de Logística de la Oficina General de Administración.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer la deuda y abono de crédito interno y devengado a favor de DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., titular de la orden de servicio n.º 0001463, emitida el 28 de setiembre de 2016, correspondiente al último pago del servicio de Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) para el proyecto DPA Cabo Blanco distrito del Alto, provincia de Talara, región Piura, por el monto de S/ 7 080.00 (siete mil ochenta con 00/100 soles), en mérito a los argumentos señalados en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, proceder con el pago del monto adeudado señalado en el artículo precedente, efectuando el



Resolución de la Oficina General de Administración
n.º 198 -2018-Fondepes/OGA

Lima, 15 NOV. 2018

registro de las fases de compromiso, devengado y girado, debiendo descontar el monto de S/ 708.00 (Setecientos ocho y 00/100 Soles), por concepto de penalidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- Notificar copia de la presente resolución al Área de Logística y al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, así como al proveedor DELPHOS QUALITY INGENIEROS S.A.C., para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


C.P.C. TERESA QUIROZ SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

